Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 780 206
E-mail: uocdelimpio@gmail.com

Limpio, 10 de agosto 2023.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Como Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Limpio, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de realizar las aclaraciones en relación a las observaciones de la Nota DNC N°6487/2023. Fecha 08/08/2023 en el marco de la adjudicación del proceso de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FILIAL DE LIMPIO" – ID 421371**

Aspectos Observados Nota

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 13 de julio del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

RESPUESTA: En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

2. En el dictamen del supuesto de excepción observamos que se ha indicado dos supuestos de excepción, al respecto, recordamos que las mismas deberán encontrarse debidamente acreditadas, por lo que solicitamos justificar técnicamente las razones por la que se utiliza los incisos d) y g) del Art.33 de la Ley N°2051/03.

RESPUESTA: En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

3. Solicitamos acompañar mayores datos, respecto a la urgencia invocada: (informes técnicos, fotos, notas de solicitudes, etc.) recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

RESPUESTA: En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

4. Solicitamos remitir el documento correspondiente al acta de apertura de ofertas, cuadro comparativo de ofertas, invitaciones cursadas.

RESPUESTA: En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

5. El CDP remitido no cuenta con la aclaración de firma del responsable de la UAFs.

RESPUESTA: En relación a dicha observación se remiten las documentaciones correspondientes.

6. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.

RESPUESTA: Aclaramos que la solicitud de presentación de las documentaciones de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 para el análisis de la capacidad financiera es en concordancia con lo establecido por la Entidad Reguladora sobre los plazos de extensión otorgada por la misma para la liquidación del Periodo Fiscal 2022 y rectificativas que se emitan

sobre dichas documentaciones y que consecuentemente la exigencia de la misma podría limitar la participación en el proceso licitatorio requerido por nuestra Institución.

7. Del contenido del informe de evaluación, observamos que no se indica un criterio por el cual se resuelve adjudicar al oferente señalado, esto considerando que luego del análisis documental realizado, y luego de solicitar aclaraciones respecto a las documentaciones se procede a recomendar directamente la adjudicación a dicho oferentes, sin justificar las razones por la que la otra oferta fue rechazada/descalificada.

RESPUESTA: al respecto se aclara que en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas se ha tomado a la oferta con el precio más bajo y se prosiguió con la evaluación de la misma en concordancia con lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N°. 2992/19 de la Ley Nº 2051/03 donde dice:

- **Inc. 3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.**
- **Inc. 4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.**

8. Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; *"El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…**inciso c.** Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.", "**inciso e.** Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos"* (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de la capacidad financiera del oferente, con relación al porcentaje y cantidad de años requeridos conforme a la base concursal, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento.

RESPUESTA: el apartado de Capacidad Financiera ha sido evaluado conforme a la documentación proveída por el proveedor y el detalle se encuentra como documento anexo al legajo para las verificaciones que correspondan.

9. Base concursal, ítem N°26: "Prov y coloc de extinguidor de 6 kg" al respecto, solicitamos a la convocante justificar técnica y legalmente como se abonará dicho concepto, ya que la misma implica la provisión de un bien, el cual no se halla contemplado dentro del objeto de gasto 520.

RESPUESTA: se procederá a la inclusión de la línea en el PAC solicitando la modificación a través de la mesa de entrada digital (Anexo B 02-03), ya que en el estado actual del PAC no se puede hacer la modificación de forma directa.

10. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se estimó necesario la realización de la visita al sitio de obras, atendiendo a la naturaleza, las características del proceso y la envergadura del proyecto y del cual se pudiera obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

RESPUESTA: En relación a dicha observación cabe indicar que debido a la premura del proceso (la urgencia invocada) no se ha establecido la visita de obras teniendo en cuenta los trabajos a ser realizados, las especificaciones técnicas y la planilla de cómputo métrico que son los estándares de mantenimientos en Instituciones Educativas y no implicaría riesgo alguno en caso de no realizar visita técnica, además de no ser una limitante para la participación por parte de cualquier potencial oferente, además la convocante ha dado difusión del proceso a través de las invitaciones realizadas a las empresas del rubro y la publicación en el portal del SICP asegurando la concurrencia al llamado.

11. Base concursal; en cuanto al requerimiento de la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, observamos discrepancias con lo requerido y lo evaluado en el informe de evaluación de ofertas, al respecto, vemos que en la base concursal se estableció; "La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada. 5% del monto ofertado." Sin embargo, en el informe de evaluación de indica como "cumple" que,

"La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución".

RESPUESTA: se aclara que en el apartado 5. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES del Informe de Evaluación se ha cometido un error involuntario en la transcripción de los requisitos donde la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es a través de una Declaración Jurada tal cual como se visualiza en el Acta de Apertura.

12. Base concursal, apartado de condiciones contractuales, 15 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos, además se hace mención a condiciones relacionadas al anticipo, sin embargo, conforme a lo indicado no se otorgará anticipo. **Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.**

RESPUESTA: La convocante asume toda la responsabilidad en relación al punto comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en los Principios Generales que rigen las Contrataciones Públicas, y tendrá en cuenta la observación realizada para los siguientes procesos modo de establecerlo en forma clara.

13. En la pestaña "productos, bienes y servicios", no se ha cargado los ítems adjudicados en el SICP. Al respecto, solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con todos los datos requeridos por el SCIP.

RESPUESTA: al punto observado se remite el cuadro de precios adjudicados en formato Excel ya que el SICP no brinda la posibilidad de cargar a través del sistema en los Procesos de excepción utilizada en este caso.

14. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

RESPUESTA: se adjunta el dictamen respectivo.

SOLICITAMOS LA PUBLICACIÓN Y EMISION DEL CODIGO DE CONTRATACION A ENTERA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE DE LOS EFECTOS DE LA DIFUSION DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA OBRA DE INTERÉS SUPERIOR. CONCIBIENDO QUE, COMO PARTE DEL ESTADO, LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA OBLIGADO A BUSCAR UNA SOLUCIÓN INMEDIATA PARA ASÍ LOGRAR LA PUESTA EN CONDICIONES EN TIEMPO Y FORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDILICIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE ACUDEN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y MAESTROS DEL MUNICIPIO PRECAUTELANDO POR SU BIENESTAR FÍSICO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CONDICIONES ADECUADAS.Y ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LA PUBLICACION DEL PROCESO Y EMISION DE CODIGO DE CONTRATACION A MODO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LA LEY 2051/03 INCISO C) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON EL CONTRATISTA.

Sin otro particular, me despido de usted, muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Víctor Eduardo Espínola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio